



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Jueves 25 de octubre

Número 241

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, en Orden comunicada del Ministerio de Asuntos Exteriores, participa a este Gobierno Civil que, con fecha 4 de los corrientes, S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exquátur a favor de D. Próspero García Gallardo, nombrado Agente Consular honorario de Francia, en Burgos.

Le que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1956.

El Gobernador interino,

Casto Pérez de Arévalo

Delegación de Hacienda

Dispuesto por el vigente Estatuto de Recaudación de matrices y recibos o Patentes para la Recaudación ordinaria de la Contribución Rústica, Urbana e Industrial, sea realizada por contrata, mediante concurso, se publica éste para las correspondientes al ejercicio de 1957, para que las personas a quienes interese puedan presentar sus solicitudes, hasta las doce horas del día 31 del mes actual en esta Delegación, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones para la contrata.

Primera.—El servicio objeto de este concurso consiste en la extensión o relleno de todas las matrices

y recibos o patentes para la Recaudación Ordinaria del ejercicio de 1957 en esta provincia, correspondientes a las Contribuciones Rústicas, Urbana, Industrial, los cuales se calculan en 300.000 matrices y 650.000 recibos aproximadamente.

Segunda.—La confección de las matrices y recibos se realizará en los impresos oficiales que la Delegación de Hacienda facilitará al concesionario y tomando como base los documentos cobratorios, que también le serán entregados al efecto, debiendo ser extendidos con tinta negra, caracteres claros o legibles, y relleno de todos los espacios o huecos que los impresos contengan. También podrán realizarse a máquina.

Tercera.—El precio del servicio consistirá en 60'00 pesetas por millar de matrices y 50'00 por millar de recibos.

Cuarta.—Será obligación del contratista realizar el servicio y entregar su labor en la Delegación de Hacienda juntamente con los documentos cobratorios originarios, dentro de los quince días siguientes al de la recepción por él de estos documentos y de los correspondientes impresos.

Quinta.—En todo momento la Delegación de Hacienda podrá vigilar e inspeccionar la ejecución del servicio por el adjudicatario.

Sexta.—El abono del precio estipulado se efectuará por quinceñas, comprendiendo cada abono los trabajos del respectivo período.

Séptima.—Toda entrega de documentos e impresos al adjudicatario, lo mismo que la devolución de unos y otros por éste, se hará contra el correspondiente recibo, reflejándose por la Delegación de Hacienda el movimiento de impre-

sos mediante una cuenta, en la que, por clases de éstos, constituirá el cargo del número de los entregados al contratista, que en todo caso será superior en un 5 por 100 al de los exactamente precisos, integrando la data los rellenos para el servicio, los que resulten inutilizados y los sobrantes o en blanco.

Octava.—En concepto de fianza afecta al cumplimiento del servicio, el contratista consignará en la Sucursal de la Caja de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el 5 por 100 del importe del concurso, en función de las matrices y recibos calculados.

Novena.—El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas por el adjudicatario, determinará la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza constituida y sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier otra índola que cupiera exigirla.

Burgos, 22 de octubre de 1956.—
El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Desde el día 10 del próximo mes de noviembre y hasta el 28 del mismo he dispuesto quede abierto, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

Arbitrios municipales, primero y segundo trimestres del año actual.

Consumos de lujo, mes de agosto de 1956.

10 por 100 de rústica, tercer trimestre del año actual.

Estos créditos pueden hacerles efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquellos

que no tuvieran Apoderado designado deberán presentarse provistos de la credencial que acredite su cargo, y certificación expedida por dicha Alcaldía de ejercerlo en el día de su presentación al cobro, o las personas designadas por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstas presentarse provistas del correspondiente certificado del acuerdo.

Las horas de pago serán de diez a doce.

Si dentro del plazo señalado y de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1950, no se hiciesen efectivos estos créditos, serán reintegrados al Tesoro.

Burgos, 22 de octubre de 1956. El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo se abra el pago de obligaciones, correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jefes y Oficiales por edad, extraordinarios y Tenientes Honorarios.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 5.—Retirados de tropa por edad y extraordinarios.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Nota.—Estos pagos se efectuarán durante la mañana, de diez a doce, única y exclusivamente a los señalados para cada día, previa presentación del carnet correspondiente, en el Negociado de Clases Pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1956.—El Delegado de Hacienda, E. Fernández.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Juan Florido Bandera y otros, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1956. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal, número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido por lesiones y escándalo y desobediencia, contra José Lucas Blanco, Fernando Romero Castro, Juan Florido Banderas, José Robledo López, Vicente Alvarez García y Julián Menéndez Caballo, todos circunstanciados en autos.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Juan Florido Banderas, José Robledo, Vicente Alvarez, Julián Menéndez, José Lucas y Fernando Castro, como autores responsables de las faltas que se les imputa, a la pena de quince días de arresto a cada uno de los denunciados Juan Florido, José Robledo, Vicente García, Julián Menéndez, y 200 pesetas de multa a José Lucas y Fernando Castro, y 100 pesetas de multa a cada uno de los seis denunciados y al pago de las costas procesales en partes proporcionales, y para el caso de que no hagan efectiva la multa que se les impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Manuel Mateos Santamaría.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Florido Banderas, hoy en ignorado paradero, expido la presente, para su inserción

en el B. O. de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Burgos, a 3 de octubre de 1956.—El Secretario Habilitado, Valentín Azofra Martínez.—Visto Bueno.—El Juez municipal, Manuel Mateos Santamaría.

MADRID

Edicto

Don Adolfo Suárez Manteola, Magistrado Juez Especial para determinar la pertenencia de los objetos, muebles y alhajas, procedentes de responsabilidades políticas y que se encuentran en la excma. Audiencia Territorial de Burgos,

Hago saber: Que en este Juzgado Especial Gubernativo se tramita expediente en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado y por medio del presente se hace el oportuno llamamiento, a las personas que eran propietarias o dueñas de los efectos que aparecen en el inventario que se encuentra en este Juzgado y que luego se dirán, para que dentro de término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, hagan las reclamaciones que estimen necesarias para la entrega de tales objetos, que se encuentran actualmente depositados en la Excelentísima Comisión liquidadora de objetos recuperados al término de la Guerra Civil, Ministerio de Hacienda, Madrid, y debiendo verificarlo ante este Juzgado Especial Gubernativo, sito en la calle de San Bernardo número 20 de esta capital, en horas de 5 a 7 de la tarde, aportando justificaciones o demás medios de prueba por la que se acredite la pertenencia o propiedad.

Reseña de los efectos

Una caja de laca, rota que con tiene, alfiler de caballero, en su estuche, dos medallas relicario doradas, sonajero antiguo, al parecer de plata, rosario antiguo, cadenita, dos sortijas antiguas, par de pendientes antiguos con diamantes, dos pares de pendientes de ama de cría, imperdible con diamantes, imperdible en forma de hebilla, colgante pequeño, forma reloj, agujón de sombrero, roto, alfiler de caballero conejo de diamante, pinza para azúcar insignia.

Un estuche con una huevera y cecharilla al parecer de plata.

Una caja de cartón conteniendo, bolsillo de señora, de malla al parecer de plata, bolsillo de caballero de malla, también de plata, rosario al parecer de plata, cadena para medallas, pendientes colgantes con brillantes, pendientes de niña con diamantes, varios colgantes en una anilla.

Una caja metálica para moneda, con dos departamentos, conteniendo, cadena al parecer de plata, par de pendiente de ama de cría con cuatro moneditas antiguas, un pendiente roto con cuatro moneditas antiguas, gemelos para puños con dos moneditas antiguas, un par de pendientes con una monedita antigua, imperdible roto con tres moneditas antiguas, seis moneditas antiguas sueltas, un billete de 100 emisión 1.º de julio de 1952 (Felipe II) núm. D. 6.357.342, otro de la misma cantidad, emisión 15 de agosto de 1928 (Cervantes) número 8.873.974, un certificado de plata emisión 1935, un billete de dos pesetas emisión 1.938, un billete de una peseta, emisión 1937, un billete de cincuenta céntimos emisión 1937.

Una caja de metal que contiene nueve abanicos antiguos, algunos rotos.

Una caja de metal que contiene, rosario al parecer de plata en su estuche, estuche con cuatro botones y una polea para caballero, estuche con dos medallas al parecer de oro, una de la Virgen del Carmen con orla de brillantes y zafiros, y otra de la Virgen del Pilar con orla de brillantes y granates, bolsillo de malla de plata, de señora, estuche con seis botones morados y brillantes, estuche de costura con tijera, dedal, punzón, aguja y guarda agujas, reloj de pulsera de señora, al parecer de oro, dos collares de señora, una condecoración militar, un joyero de metal que contiene cadena con medallas, sonajeros, colgantes y un lápiz tres medallas militares y una gola.

Un bastón con puño al parecer de plata.

Asimismo dentro de dicha arca aparecen los objetos siguientes que al parecer son de plata:

Cinco cafeteras, cuatro azucareras, tres lecheras, seis tazas, diecisiete servilleteros, un crucifijo, o hueveras, cuatro frascos de tocados, con dos cepillos de cabeza, dos de ropa, un espejo, dos calzadoras, una lima, un abrochador,

un peine roto y dos mangos sueltos, un sosten de tetera, un cepillo de mesa de comedor, un cogedor de migas, tres bandejas, dos cuadradas y una redonda, dieciseis pinzas para azucar, veinticuatro cucharas, veintiocho tenedores, tres cuchillos de postre, cuarenta y dos cucharillas, veintiseis tenedores de postre, tres tenedores largos, dos cucharas de azúcar, una paleta, un trinchante, una cuchara juego trinchante, cuatro cucharillas pequeñas, tres pequeñas paletas, una paleta y un cuchillo al parecer de helado, un tenedor partido, un estuche con seis cuchillos de postre y un estuche con una medalla conmemorativa de Pío IX.

Cinco teteras de metal posiblemente de plata y tres bandejas al parecer del mismo metal.

Dado en Madrid a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado Juez Especial, Adolfo Suárez Man-teola.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Requisitoria

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Juan Arroyuelo Salazar, de 33 años de edad, natural de Sondica (Vizcaya), hijo de Teófilo y de Faustina, de estado soltero, sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, en la causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 93 de 1955, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Miranda de Ebro, a 9 de octubre de 1956.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alonso.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Juzgado municipal de Baza

(Granada)

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 154 de 1956, por denuncia de Ramona Bretones Expósito, vecina de Baza, sumario 132 de 1955, contra Bernardo Castellano Espín, sobre lesiones, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Baza, a 11 de octubre de 1956. Vistos por el Sr. Juez municipal de la misma, D. Manuel Masegosa Pérez, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciante Ramona Bretones Expósito y como denunciado Bernardo Castellano Espín, cuyas demás circunstancias personales ya constan, sobre lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Bernardo Castellano Espín, libremente del hecho origen de estas actuaciones, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Masegosa.—Rubricado.—Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y elevar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo en Baza, a 11 de octubre de 1956.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Anuncio

Visto el expediente promovido ante esta Delegación a instancia de la firma «Hilaturas y Tejidos Castilla», S. A. domiciliada en esta capital, y una vez cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto legalizar a la firma pe-

tionaria la instalación de diversa maquinaria en su fábrica de hilados y tejidos, sita en esta capital.

Burgos, 15 de octubre de 1956.
El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de «Harinera San Juan», S. A., de Belorado, y cumplidos en dicho expediente los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la Empresa solicitante la instalación de diversa maquinaria en su fábrica de harinas, sita en Belorado, para perfeccionamiento de las instalaciones, sin variación de la capacidad de producción.

Burgos, 19 de octubre de 1956.
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre del año actual, acordó el proyecto de presupuesto extraordinario «para atender a obligaciones dimanantes de la municipalización del servicio de aguas potables a la ciudad y aplicación inmediata de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana».

Importa el referido proyecto de presupuesto extraordinario, en gastos e ingresos, la cantidad total de 1.667.059,12 pesetas.

El expediente referido queda expuesto al público, en las Oficinas de la Intervención de Fondos municipales, por término de quince días hábiles, en las horas de despacho, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 698 del Decreto de 24 de junio de 1955, aprobatorio del texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953. El plazo de exposición y reclamaciones se contará a partir del siguiente día al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pudiendo formular reparos y observaciones las personas y entidades especificadas en el nú-

mero 1.º del artículo 683 de referido Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de octubre de 1956.
—El Alcalde Presidente, G. de Mateo.

Alcaldía de Quintanilla San Garcia

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiendo que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla San García, a 11 de octubre de 1956.—El Alcalde, Demetrio González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de Murcia, Fuentemolinos, Pampliega, Villanueva de Carazo, Villahizán de Treviño, Villagonzalo Pedernales, Guzmán, Torrepadre, Atrada de Haza, Bentretea, Terminón, Castrillo de la Vega, Revilla Cabriada, Bañuelos de Bureba, Madrigalejo del Monte, Madrigal del Monte, Quintanapa-

lla, Encío, Bugedo, Arceyugo, Villusto, Palazuelos de Muñó, Arenillas de Villadiego, Castil de Carrías, Fuentecén, Rubena, Vilviestre de Muñó, Junta Administrativa de Ura, Junta vecinal de Quintanilla la Ojada, Junta vecinal de San Pantaleón de Losa, Junta vecinal de Villaluenga de Losa, Junta vecinal de San Llorente de Losa y Junta vecinal de Rio de Losa.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Anuncios

Por el presente anuncio se hace saber que el vecino de esta villa, D. Mariano Moreno Miranda, desea instalar su industria de ebanistería, sin empleo de máquinas, en la calle del General Berdugo, número 41, y como quiera que esta industria está considerada dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación, dentro de los ocho días naturales, a contar de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 17 de octubre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Por el presente anuncio se hace saber que el vecino de esta villa, D. Víctor García Berzal, desea trasladar su industria de chapistería a la calle de San Lorenzo, número 33, y como quiera que esta industria está dentro de las consideradas como molestas, se advierte al público por si quisieran aquellos que se consideren perjudicados reclamar contra dicha instalación dentro de ocho días naturales, a contar de la publicación del anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Aranda de Duero, 17 de octubre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores de ovejas, dulas concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos